

SECRETARÍA: Sincelejo, catorce (14) de Septiembre de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, modifica la sentencia apelada por la parte demandada en el proceso.

Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de Septiembre de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2014-0091-00
Demandante: ZUNIBETH LUNA GONZALEZ
Demandado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE
"CARSUCRE"

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 13 de agosto de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden MODIFICAR el numeral tercero y CONFIRMAR en lo demás la sentencia de fecha 27 de marzo de 2015, emitida por este despacho, en la que se ACCEDIERON

PARCIALMENTE LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 27 de marzo de 2015, este despacho ACCEDIO PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2015 CONFIRMO la Sentencia emitida por este despacho y MODIFICÓ el numeral tercero de la misma, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2014-0091-00
Demandante: ZUNIBETH LUNA GONZALEZ
Demandado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE"

p.b.v